



Calificación de créditos

No hace falta inscribir un contrato de arrendamiento financiero en el Registro de Bienes Muebles para que el crédito sea privilegiado

Tribunal Supremo - 559/2011 - 28/07/2011 Sala Primera

Se declara haber lugar al recurso de casación interpuesto contra Sentencia desestimatoria de la Audiencia Provincial de Alicante, sobre impugnación de **calificación de crédito concursal**.

El Alto Tribunal ha dictado la primera sentencia en la que establece que no hace falta inscribir un **contrato de arrendamiento financiero** –o leasing– en el Registro de Bienes Muebles para que el crédito que surja de ese contrato se considere **privilegiado** en un concurso de acreedores, según el **artículo 90.1.4º de la Ley Concursal**.

Una empresa que presta servicios financieros a profesionales y empresas, en especial a pymes, con un amplio abanico de opciones –activos fijos como naves industriales u oficinas, gestión de pagos a proveedores o alquiler de bienes productivos–, era titular de un crédito por las rentas que dejó

...